

del 20 de febrero al 10 de marzo de 1978, dicha Conferencia no haya podido llegar a un acuerdo, a pesar de que la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado se había adoptado hacía ya más de tres años,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado¹⁶⁰, así como del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Conferencia¹⁶¹,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado a fin de ampliar el alcance y las funciones de esa organización de manera que desempeñe el papel central de coordinación en la esfera del desarrollo industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas, realzar su autonomía, acrecentar su capacidad para prestar asistencia a los países en desarrollo de la manera más eficiente y mejorar su eficiencia y efectividad operativas;

2. *Decide* convocar a una conferencia de plenipotenciarios en Viena por un período de dos semanas o, si fuese necesario, de tres semanas, dentro del período comprendido entre el 19 de marzo y el 12 de abril de 1979, para completar y aprobar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;

3. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la conferencia de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 a 5 de la resolución 32/167 de la Asamblea General.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

33/192. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo¹⁶²

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además el párrafo 7 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, en que decidió que en 1978 ó 1979 se celebrara una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando sus resoluciones 31/184 de 21 de diciembre de 1976, 32/115 de 15 de diciembre de 1977 y 32/184 de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo en cuenta las resoluciones 2028 (LXI) y 2035 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 1978/70 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social,

¹⁶⁰ A/CONF.90/12.

¹⁶¹ A/33/239.

¹⁶² Véase también secc. X.B.4, decisión 33/447.

Tomando nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo¹⁶³ sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia¹⁶⁴, incluido su anexo, así como del proyecto de esquema del programa de acción¹⁶⁵,

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité Preparatorio relativa a la fecha de celebración de la Conferencia¹⁶⁶,

1. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebre del 20 al 31 de agosto de 1979 en Viena;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que prepare, para que el Comité Preparatorio los examine en su tercer período de sesiones:

a) Una actualización del proyecto de esquema del programa de acción¹⁶⁷ que complete las recomendaciones presentadas por los gobiernos en los planos nacional y regional incorporando las que todavía no se hayan incluido en él;

b) Un proyecto preliminar de programa de acción¹⁶⁸ que, sobre la base de un análisis de la información contenida en el documento mencionado en el inciso a) *supra*, contenga un marco conceptual y teórico, así como recomendaciones sobre medidas de acción concretas en los planos nacional, subregional, regional, interregional e internacional que abarquen los temas del programa de la Conferencia y, en particular, los relativos al desarrollo, la adaptación, la aplicación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para el desarrollo de los países en desarrollo, a fin de facilitar la negociación y logro del acuerdo más amplio posible sobre las cuestiones de fondo antes de la Conferencia;

c) Un informe sobre las diversas opciones existentes respecto de la estructura definitiva del proyecto de programa de acción que ha de presentarse a la Conferencia¹⁶⁹;

d) Un cuadro sinóptico¹⁷⁰ en que se clasifiquen las recomendaciones en recomendaciones comunes a todas las regiones, recomendaciones comunes a algunas regiones y recomendaciones específicas para una sola región, con indicación de su origen;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que presente al Comité Preparatorio, en su cuarto período de sesiones, un suplemento del informe titulado "Examen general de las actividades de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas"¹⁷¹ en que se analicen los resultados, lagunas y superposiciones de las actuales actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, como documento de antecedentes para el examen del proyecto de programa de

¹⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/33/43 y Corr.1).

¹⁶⁴ A/33/298.

¹⁶⁵ A/33/303 y Add.1 y 2.

¹⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/33/43 y Corr.1), párr. 77.

¹⁶⁷ A/33/303/Rev.1 y A/33/303/Add.1 y 2.

¹⁶⁸ A/CONF.81/PC.21.

¹⁶⁹ A/CONF.81/PC.25.

¹⁷⁰ A/CONF.81/PC.26.

¹⁷¹ A/CONF.81/PC.19 (parte I).

acción, teniendo presentes las opiniones expresadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 18º período de sesiones¹⁷²;

4. *Insta* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina a presentar a la secretaria de la Conferencia, lo antes posible, las propuestas conceptuales y orientadas hacia la acción que se formulen en la reunión regional latinoamericana;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que haga cuanto esté a su alcance por asegurar que los documentos solicitados en el párrafo 2 *supra* estén pronto a disposición de los gobiernos para que los examinen oportunamente, antes de la celebración del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio;

6. *Decide*, en vista de las limitaciones de tiempo y de la conveniencia de lograr el mayor grado de acuerdo respecto de las cuestiones sustantivas antes de la celebración de la Conferencia, que se proporcionen los servicios necesarios para que el Comité Preparatorio, si así lo resuelve, pueda celebrar una nueva reunión o prorrogar la duración de las reuniones actualmente programadas;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que se hagan los arreglos necesarios, incluidas las disposiciones financieras que se requieran, para que prosigan los preparativos nacionales, regionales e interregionales de la Conferencia, incluidos arreglos para reuniones interregionales y de otra índole en las etapas finales del proceso preparatorio de la Conferencia;

8. *Invita* a las comisiones regionales, así como a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a que sigan prestando pleno apoyo al Secretario General de la Conferencia en la labor preparatoria de ésta;

9. *Hace suya* la decisión adoptada por el Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones de incluir el árabe como idioma oficial del Comité Preparatorio¹⁷³.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/193. Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo¹⁷⁴

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, las comisiones regionales y otros órganos y organizaciones del

sistema de las Naciones Unidas vinculados directamente a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Tomando nota de la decisión mediante la cual la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana aprobó en su 14º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 2 al 5 de julio de 1977, el marco revisado de principios para la aplicación del nuevo orden económico internacional en África, 1976-1986,

Tomando nota también del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 14º período de sesiones¹⁷⁵,

Observando que hay una relación entre desarrollo y paz, seguridad y desarme,

Profundamente preocupada por el hecho de que las injusticias y los desequilibrios en las relaciones económicas internacionales hayan agravado la diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo, de que constituyan obstáculos importantes para el desarrollo de los países en desarrollo y de que afecten adversamente a las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

Reconociendo la crítica y urgente necesidad de que se tomen medidas nacionales e internacionales para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Reconociendo también la necesidad continua de identificar y satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

Reconociendo además que las tendencias de la economía mundial que, durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, han afectado adversamente a la situación de los países en desarrollo, han hecho aún más precaria la grave situación en que ya se encontraban los países en desarrollo menos adelantados, y que es necesario adoptar medidas especiales, enérgicas y eficaces para lograr que esos países se desarrollen aceleradamente,

Reconociendo la necesidad continua de medidas especiales y acciones concretas para hacer frente a los singulares y apremiantes problemas de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados,

Reiterando la convicción de que, en el contexto de los esfuerzos necesarios para lograr una relación justa y equitativa entre los países desarrollados y los países en desarrollo, es imperioso introducir cambios de gran alcance en la estructura del actual sistema económico internacional,

Reconociendo que la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo debe ser parte integrante de los continuos esfuerzos de la comunidad internacional por acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y establecer el nuevo orden económico internacional,

Teniendo en cuenta los resultados de importantes reuniones y conferencias de las Naciones Unidas sobre el desarrollo económico y social mundial celebradas durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

I

1. *Afirma* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe estar destinada a promover el des-

¹⁷² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), cap. IV, secc. B.

¹⁷³ *Ibid.*, Suplemento No. 43 (A/33/43 y Corr.1.), párr. 83.

¹⁷⁴ Véase también secc. X.B.4, decisión 33/437.

¹⁷⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46).